

ORIGINAL.

EN LO PRINCIPAL: Solicita ampliación de plazo para evacuar traslado a la Resolución Exenta n.º 97, de 14 de mayo de 2012;

OTROSÍ: Acompaña personería

**SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE LA REGIÓN
DE ATACAMA**

FELIPE ORTIZ GARCÍA, contador, en representación de **AGROCOMERCIAL A.S. LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, según mandato que se acompaña en el otrosí, ambos con domicilio en Ruta C-46, Km. 18, comuna de Freirina, al Sr. Presidente de la Comisión de Evaluación de la Región de Atacama, con respeto, digo:

Que, encontrándome dentro de plazo y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley n.º 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos, vengo en solicitar ampliación de plazo por el término de 5 días hábiles; o el que US. prudencialmente fije; para evacuar traslado a la Resolución Exenta n.º 97, de 10 de mayo de 2012, de la Comisión de Evaluación de la Región de Atacama, que en su n.º 3 dio un plazo de 10 días hábiles para tales efectos.

Fundo esta solicitud en que la citada resolución fue despachada mediante carta certificada y la tardanza del correo en su entrega, redujo significativamente el plazo otorgado para evacuar el traslado, lo que afecta nuestro derecho a defensa. Asimismo, hago presente la necesidad de estudiar con mayor atención los antecedentes y efectos del proceso de revisión de la Resolución de Calificación Ambiental que aprobó el Proyecto "Agroindustrial del Valle de Huasco", cuyo titular es mi representada, ya que no existen precedentes sobre la aplicación del artículo 25 quinquies de la Ley 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, introducido por la Ley 20.417, de 26 de enero de 2010.

Sobre la materia, el artículo 26 de la Ley n.º 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos, establece que:

“Ampliación de los plazos. La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido”.

Haciendo uso de este derecho, es que solicito la ampliación de plazo, en los términos solicitados.

POR TANTO, en razón de lo dispuesto en la Ley 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, Ley 20.417, Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos, y demás normas legales pertinentes; **AL SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE LA REGIÓN DE ATACAMA PIDO**: tenga a bien ampliar el plazo por el término de 5 días hábiles; o el que US. prudencialmente fije, para evacuar traslado a la Resolución Exenta n.º 97, de 14 de mayo de 2012, de la Comisión de Evaluación de la Región de Atacama.

OTROSÍ: Solicito al Sr. Presidente de la Comisión de Evaluación de la Región de Atacama se sirva tener por acompañada copia de la escritura pública que acredita mi personería para actuar en representación de AGROCOMERCIAL A.S. LIMITADA, incluso ante organismos públicos.



FELIPE ORTIZ GARCÍA

p. AGROCOMERCIAL A.S. LIMITADA

ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA



1 REPERTORIO Nro. 3812-2012

2
3 MANDATO ESPECIAL

4
5 AGROCOMERCIAL AS LIMITADA

6
7
8 A

9 FELIPE ORTÍZ GARCÍA Y OTRO

10
11
12 En Rancagua, República de Chile, a veintidós de Mayo del año
13 dos mil doce, ante mí **ERNESTO MONTOYA PEREDO**,
14 Abogado, Notario Público titular de la Tercera Notaría de
15 Rancagua, con oficio en calle Campos número trescientos
16 setenta y siete, comparece: don **LUIS FELIPE FUENZALIDA**
17 **BASCUÑAN**, chileno, casado, Ingeniero agrónomo, cédula de
18 identidad número diez millones setecientos ochenta y seis mil
19 doscientos once guión cero, en representación, según se
20 acreditará, de "**AGROCOMERCIAL AS LIMITADA**", rol único
21 tributario número setenta y siete millones ochocientos cinco
22 mil quinientos veinte guión uno, ambos domiciliados para
23 estos efectos en Camino La Estrella número cuatrocientos uno,
24 oficina número treinta y uno, Sector Punta de Cortés, comuna
25 de Rancagua, el compareciente mayor de edad quien acreditó
26 su identidad con la cédula antes indicada y expone:
27 **PRIMERO**: Que, por este acto, viene en conferir mandato
28 especial, tan amplio como en derecho se requiera, a los
29 señores **Felipe Ortiz García**, chileno, casado, Contador,
30 cédula nacional de identidad número ocho millones
quinientos ochenta y dos mil, ciento diecinueve guión dos;
y **Rafael Prieto Castillo**, chileno, casado, Ingeniero

3 OT: 418557

DEFECHOS \$ 25.000 =
Nº BOLETA: 07/5624



1 comercial, cédula nacional de identidad número once
2 millones cuatrocientos setenta y un mil novecientos
3 ochenta y seis guión dos, ambos domiciliados para estos
4 efectos en Ruta C-46 kilómetro 18, Sector Bodequilla,
5 comuna de Freirina; para que, actuando conjunta o
6 separadamente, en forma indistinta, representen a los
7 mandantes en todo juicio o en toda gestión judicial en que
8 tengan interés actualmente o lo tuvieran en lo sucesivo, de
9 cualquier clase o naturaleza, civil, penal, administrativo o
10 especial, con la sola limitación de no poder contestar
11 demandas ni ser emplazados en gestión judicial alguna sin
12 previa notificación de los mandantes. Se confiere a los
13 mandatarios las facultades indicadas en el artículo séptimo
14 del Código de Procedimiento Civil, en ambos incisos, y en
15 especial las de demandar, deducir querellas o denuncias,
16 iniciar cualquier otra especie de gestiones judiciales, así
17 sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir,
18 contestar reconveniciones, desistirse en primera instancia
19 de la acción deducida, desistirse de la querella
20 interpuesta, aceptar la demanda contraria, todo ello, previo
21 emplazamiento personal a los mandantes, renunciar a los
22 recursos o términos legales, transigir, comprometer,
23 otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar
24 convenios y percibir, otorgar patrocinio y poder **SEGUNDO:**
25 En el desempeño del mandato los mandatarios
26 representarán a los mandantes ante cualquier Tribunal, de
27 orden judicial o militar, sea civil, criminal, de compromiso o
28 administrativo; ante el Ministerio Público y en juicio de
29 cualquier naturaleza, así intervengan el mandante como
30 demandante o demandado, tercerista, coadyuvante,
querellante o querellado, o a cualquier otro título o en
cualquiera otra forma hasta la completa ejecución de la
sentencia, pudiendo nombrar abogados patrocinantes y
apoderados con todas las facultades que por este

ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

instrumento se les confieren, pudiendo delegar este poder
y reasumirlo cuantas veces lo estimen conveniente.
TERCERO: Los mandatarios quedan especialmente
facultados para representar al mandante ante los
Tribunales Ordinarios de Justicia respecto de las
expropiaciones que pueden sufrir sus bienes inmuebles por
parte de del Fisco de Chile. En comprobante y previa
lectura, firman los comparecientes conjuntamente con el
Notario que autoriza. Se da copia. DOY FE.



Luis Felipe Fuenzalida Bascañán
10.786.211-0
pp. AGROCOMERCIAL AS LIMITADA




TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL RANCAGUA

22 MAY 2012


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

~~INUTILIZADA
ESTA CARILLA~~

